



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2021-MDJ

Jepelacio, 31 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 029-2021-ATM-MDJ, de fecha 16 de Marzo de 2021, emitido por el área Técnica Municipal, Informe N° 055-2021-GM-MDJ, de fecha 30 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, en el cual solicitan Reconocer mediante Acto Resolutivo al veedor de las Obras **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del Proyecto PIASAR del Centro Poblado Valle Hermoso, **“Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del proyecto PIASAR del Centro Poblado de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobada por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el Artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 se aprueba la nueva ley de contrataciones del estado, que establece los disposiciones y lineamientos que deben seguir las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen y con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que mediante, Nota de Coordinación N° 029-2021-ATM-MDJ, de fecha 16 de Marzo de 2021, el jefe del área técnica municipal solicita reconozca con acto Resolutivo al veedor Ing. Talía Monsalve Delgado con DNI N° 48754809 de las obras **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del Proyecto PIASAR del Centro Poblado Valle Hermoso, **“Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del proyecto PIASAR del Centro Poblado de San Andrés. Dichos Proyectos anteriormente contaban con veedor quien era la Bach. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas con DNI N° 72953038 lo cual queda sin sujeto por renuncia.

Que mediante, Informe N° 055-2021-GM-MDJ, de fecha 30 de Marzo de 2021, la Gerencia Municipal solicita reconocimiento mediante acto Resolutivo al veedor Ing. Talía Monsalve Delgado con DNI N° 48754809 de las obras **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del Proyecto PIASAR del Centro Poblado Valle Hermoso, **“Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico”** del proyecto PIASAR del Centro Poblado de San Andrés. El cual queda sin efecto por la renuncia del anterior veedor quien era la Bach. Jeisy del Pilar Maldonado Rojas con DNI N° 72953038.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONFERIR la condición de **VEEDOR ACOMPAÑANTE** a la Ing. **Talía Monsalve Delgado**, identificada con DNI N° 48754809, con CIP 240222, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para efectuar el seguimiento de la de la gestión realizada por el Núcleo Ejecutor en el Desarrollo del proyecto de Agua y Saneamiento Ejecutadas mediante Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, del siguiente Proyecto:

- "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Valle Hermoso, Distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín" con código SNIP N° 292352.
- "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado San Andrés, Distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín" con código SNIP N° 292365.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor del designado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Gestión del Programa (UGP), al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (PIASAR) y al Núcleo Ejecutor con código SNIP N° 292352.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, según los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
[Firma]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292